

Autorizan concertar un préstamo por 18'500,000 florines holandeses

DECRETO LEY N° 25543

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Cooperación Financiera Internacional, el Gobierno del Reino de los Países Bajos ha ofertado a través del Nederlandse Investeringsbank voor Ontwikkelingslanden N.V. —NIO— tres créditos para ser destinados, respectivamente a la consolidación de vencimientos parciales de obligaciones de crédito, hasta por Dieciocho Millones Quinientos Mil Florines Holandeses (FI. HI. 18'500,000.00); a financiamiento de bienes y servicios en relación con proyectos de desarrollo hasta por Veinticinco Millones de Florines Holandeses (FI. HI. 25'000,000.00) y, a facilitar importaciones productivas que requiere el país hasta por Treinticinco Millones de Florines Holandeses (FI. HI. 35'000,000.00);

Que, es necesario autorizar al Supremo Gobierno la concertación de las citadas operaciones crediticias;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con Nederlandse Investeringsbank voor Ontwikkelingslanden N.V. —NIO— un préstamo hasta por Dieciocho Millones Quinientos Mil Florines Holandeses (FI. HI. 18'500,000.00) el que será aplicado a consolidar vencimiento parciales pagaderos entre 1978 y 1980. El préstamo será reembolsado en un plazo de 50 años que incluye 10 de gracia devengando intereses a la tasa de 0.75% anual al rebatir.

Artículo 2°. — Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Nederlandse Investeringsbank voor Ontwikkelingslanden N.V. —NIO— un préstamo hasta por Veinticinco Millones de Florines Holandeses (FI. HI. 25'000,000.00) el que será destinado al financiamiento de bienes y servicios en relación con proyectos de desarrollo. El préstamo será reembolsado en un plazo de 30 años que incluye 8 de gracia devengando intereses a la tasa de 4.3/4% anual al rebatir.

Artículo 3°. — Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Nederlandse Investeringsbank voor Ontwikkelingslanden N.V. —NIO— un préstamo hasta por Treinticinco Millones de Florines Holandeses (FI. HI. 35'000,000.00) el que será destinado a facilitar importaciones directamente productivas. El préstamo será reembolsado en 30 años que incluye 8 de gracia, devengando intereses a la tasa de 2.5% anual al rebatir.

Artículo 4°. — El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, en cada caso, la utilización y/o asignación de los recursos que se autoriza obtener mediante los artículos 2° y 3° del presente Decreto Ley.

Artículo 5°. — Los servicios de amortización e intereses y demás gastos provenientes de los créditos que se autoriza concertar por el presente Decreto Ley serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en

función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal. En el caso que los recursos mutuados sean utilizados por Empresas Estatales, estas entidades proveerán los recursos necesarios para el servicio de la deuda y demás obligaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON, KOECHLIN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Mayo de 1979.—

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.